

extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

Cuarto: En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de diez días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

En Mérida a 24 de noviembre de 2006. La Asesora Jurídica. Fdo. Ana María Tortonda Gragera”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia al expediente CIM 071/06 de la empresa “S. Coop. Ltda. Pablo Iglesias” de Cáceres.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “S. Coop. Ltda. Pablo Iglesias de Cáceres” interesada en el expediente CIM 071/06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CIM 071/06. Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia.

En el expediente número CIM-071/06, seguido a instancias de S. Coop. Ltda. Pablo Iglesias de Cáceres por la contratación indefinida del trabajador minusválido Don Adrián Vargas Montaña al

amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (D.O.E. n.º 68, de 14 de junio de 2005), por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decreto 4/1999, de 8 de enero, y R.D. 170/2004, de 30 de enero, y en virtud de la autorización, por parte de la empresa, a la Dirección General de Empleo para solicitar de oficio certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma se ha comprobado, que no se encuentra al corriente.

En virtud de los hechos descritos y los preceptos legales aplicables, SE ACUERDA:

Con carácter previo a la propuesta de denegación por incumplimiento de las obligaciones establecidas, poner de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Mérida a 22 de septiembre de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo. María Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente CIM 122/06 de la empresa “Francisco Antonio González Piñero”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Francisco Antonio González Piñero” interesada en el expediente CIM 122/06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente: